

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 13 de marzo de 2025**

**RESOLUCION DE GERENCIA 000171-2025-MPHZ/GATYR/G**

**VISTO:** El expediente administrativo con Registro N° **ED-36254**, de fecha 28 de junio del 2024, de la administrada **TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, sobre cambio de Declaración Jurada de Predio Urbano a Rural, y el **INFORME LEGAL 000171-2024-MPHZ/GATYR/SGALT, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N° **ED-36254**, de fecha 28 de junio del 2024, la administrada **TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, identificada con su documento nacional de identidad N° 42135342, solicita rectificación de cálculo de impuesto predial por ser terreno rural entendiéndose **cambio de Declaración de datos de Impuesto Predial de PU a PR;** manifestando que, por error involuntario fue ingresado para el pago de impuesto predial como predio urbano, el predio queda ubicada en la Quebrada Chicu Ruri caserío de Queshcap Distrito y Provincia de Huaraz, instrumento de Donación N° 1385-Minuta N°1219 del 10/10/2022;

Que, con el **INFORME 000497-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, doña **TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, solicita rectificación de cálculo de impuesto predial por ser terreno rural, de su propiedad ubicado en el San Rafael-Quechcap, distrito de Huaraz; por lo que se ha efectuado la revisión de la carpeta de contribuyente y del sistema, desprendiéndose que existe un registro con el código de Contribuyente **02-42135342: TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, cuyos documentos que sustentan dicho registro, adjunto al presente;

Que, del **INFORME 000707-2024-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad; informa que,

En atención al documento de la referencia, relacionado a la rectificación de cálculo de impuesto predial por ser terreno rural; presentado por Trejo Broncano Sonia Marlene, preciso lo siguiente:

Esta Sub Gerencia, de acuerdo a las competencias, no califica el cambio del uso y/o registro de un predio urbano a predio rústico; ya que el mismo se determina a mérito del documento de propiedad que describe si el predio es urbano y/o rural.

- De la revisión del sistema Mapas Perú se aprecia que el **VENDEDOR Sr. SANTOS REMIGIO EUSEBIO C. Y MONTOYA CASTILLO YOVER A.**, registra el predio de 4.4050 hectáreas, ubicado en el Caserío de Quechcap, como **RÚSTICO**.
- Parte de dicho predio en un área de (17,769.77 m2) transfiere a favor de **SONIA MARLENI TREJO BRONCANO**, quien declara el predio como urbano con **PU N°028439** el 08-04-2024.

En tal sentido, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, deberá elevar un informe técnico del criterio y/o orientación que se le brindó a la Sra. Trejo Broncano Sonia Marleni, cuando la indicada contribuyente se apersonó a presentar su declaración jurada del impuesto predial.



De lo expuesto líneas arriba, se recomienda que el personal de la sub Gerencia de Administración Tributaria, verifiquen los documentos de titularidad que adjuntan los contribuyentes al momento de presentar su declaración jurada del impuesto predial; orientando acertadamente el formato que deben presentar para su declaración;

Que, con el **INFORME 00094-2025-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad, eleva el **INFORME 0008-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1** de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto a lo solicitado del documento de referencia,

**INFORME 0008-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1**, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informa lo siguiente:

Que, se ha efectuado la revisión de la carpeta de contribuyente y el sistema MAPAS PERU del contribuyente **TREJO BRONCANO SONIA MARLENI** y se desprende que dicha contribuyente fue registrado en el sistema con el código **02-42135342: TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, con DJ Impuesto Predial PU N° 028439 de fecha 08/04/2024, con INST N°1385 del 10/10/2022, otorgada por **EUSEBIO CLAUDIO SANTOS REMIGIO Y YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, el predio ubicado en Caserío de Queshcap del Distrito y Provincia de Huaraz, con área de 17,769.77m<sup>2</sup>. Cuyos documentos sustentan torios del registro adjunto al presente;

Que, de la solicitud presentada por la administrada **TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, sobre **cambio de Declaración Jurada de datos de Impuesto Predial en el formato de predio urbano a rural**; de la información vertida por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 000707-2024-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 12 de diciembre de 2024 y del Testimonio de Donación, de fecha 10 de octubre del 2022, que otorga **EUSEBIO CLAUDIO SANTOS REMIGIO Y YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO (DONANTES)** a favor de: **SONIA MARLENI TREJO BRONCANO (DONATARIA)**. **PRIMERA.-** LOS DONANTES son propietarios del predio ubicado en el caserío de Queshcap, del Distrito y Provincia de Huaraz, del Departamento de Ancash, con un área de cuatro punto cuatro mil cincuenta hectáreas (4.4050 has); **SEGUNDA.-** Por el presente los DONANTES otorgan en donación a favor de la DONATARIA una parte del inmueble descrito en la cláusula primera de esta minuta AREA TOTAL DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE (17, 769.77 m<sup>2</sup>), se constata que el predio tiene la condición de predio Rural; en tal sentido procede el **cambio de Declaración Jurada de Predio Urbano a Predio Rural** del predio ubicado en San Rafael-Caserío Quechcap del Distrito y Provincia de Huaraz, con Código Catastral N° 010000000033596, en el código de contribuyente **02-42135342 a nombre de TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**; consecuentemente dejar sin efecto el cálculo de Arbitrios Municipales generados y realizar el recalcu del Impuesto Predial como predio rural; por encontrarse la solicitud de la administrada acorde a Ley;

Que, “El Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos”, indistintamente cualquiera sea su naturaleza, y el objetivo de la administración tributaria municipal es la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales respecto de los predios que se encuentren dentro de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por los Art. 5° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado a través del D. S. N° 156-2004-EF;

Que, el Art. 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto supremo N° 156-2004-EF, prescribe que: “... Cuando se efectuó cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de Enero del año siguiente de producido el hecho”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo previsto en el T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Legislativo 776 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, sobre **cambio de Declaración Jurada de Predio Urbano a Predio Rural**,



del predio ubicado en San Rafael-Caserío Quechcap del Distrito y Provincia de Huaraz, con Código Catastral N° 010000000033596, en el código de contribuyente **02-42135342 a nombre de TREJO BRONCANO SONIA MARLENI**, dejándose sin efecto el cálculo de Arbitrios Municipales generados y realizar el recalcu del Impuesto Predial como predio rural; por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

